

**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
LA REPÚBLICA DE CHILE
Y
EL ESTADO DE WASHINGTON
EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**

**SOBRE
ENERGÍA, REDUCCIÓN DE RIESGO DE DESASTRES, ACIDIFICACIÓN DEL OCEANO Y ECONOMÍA**

RECONOCIENDO, que la República de Chile y el Estado de Washington en los Estados Unidos de América comparten muchas similitudes. Unidos por la proximidad a un clima marino templado, ambos tienen fuertes economías en recursos naturales, incluidos los principales sectores de productos del mar, silvicultura y energía; cada uno alberga líderes de la industria de relevancia mundial, algunos de los cuales tienen una estrecha vinculación con la energía; cada uno tiene una tradición de innovación y compromiso internacional y cada uno fomenta su crecimiento económico a través de su liderazgo en el desarrollo de la energía renovable;

RECONOCIENDO, que ambos están comprometidos en generar un liderazgo mundial para abordar los riesgos del cambio climático; para mejorar la seguridad energética; a alcanzar todo el potencial de eficiencia energética; para crear sectores energéticos competitivos, resilientes y sostenibles y a la generación de comunidades resilientes y nuevos empleos;

CONSIDERANDO, el potencial de colaboración entre Chile y el Estado de Washington en el desarrollo sostenible, el crecimiento de la economía baja en carbono y la expansión de soluciones de energía limpia para abordar el impacto del cambio climático, y reconociendo el firme compromiso público de cada gobierno para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, en línea con sus objetivos de mitigación;

DESEOSOS, de reforzar la cooperación entre la República de Chile y el Estado de Washington, particularmente en los campos de la energía, como se estableció en el Memorándum de Entendimiento celebrado entre el Gobierno de la República de Chile y el Estado de Washington suscrito en París en diciembre de 2015, y ampliar nuestra colaboración para la reducción de riesgo de desastres, acidificación de los océanos y economía;

ENTENDIENDO, la necesidad de trabajar juntos en asuntos de interés común;

La República de Chile y el Estado de Washington, en lo sucesivo denominados "las Partes", han acordado lo siguiente:

ARTICULO 1

Las Partes coordinarán los esfuerzos y promoverán la colaboración a través de acciones e iniciativas de cooperación, de acuerdo al Artículo 3, las que estarán enfocadas particularmente, pero no limitadas a, en las siguientes áreas y sectores:

1. Energía

- a. Energía sostenible e innovación: Apoyar el desarrollo y uso de tecnologías de energía limpia y renovable, eficiencia energética, integración de energías renovables en la red, generación de energía distribuida y comunitaria y creación de incentivos para el desarrollo empresarial en el sector de energía renovable.
- b. Transmisión y distribución de energía: Analizar la planificación y las operaciones de los sistemas de transmisión y distribución, las nuevas tecnologías para sistemas sostenibles y la integración de energías renovables.
- c. Planificación energética: Compartir experiencias sobre el desarrollo e implementación de planes de energía baja en carbono, incluido el desarrollo e implementación de estrategias de descarbonización para mediados de siglo, el uso de medidas de eficiencia energética para reducir costos y emisiones, así como la modelación de sistemas con un enfoque en los recursos de energías renovables variables y la flexibilidad.
- d. Transporte sostenible: Cooperar en el desarrollo de sistemas de transporte resistentes y bajos en carbono, incluida la expansión de los sistemas de bicicleta y tránsito, vehículos eléctricos, hidrógeno, y ciudades inteligentes.
- e. Desarrollo económico sostenible: Conectar instituciones de desarrollo económico estatales y locales para promover la cooperación con los intereses del sector privado.
- f. Reducción de emisiones: Apoyar el desarrollo de políticas, los procesos de descarbonización y la creación de enfoques basados en incentivos para reducir las emisiones de carbono de la industria, la energía eléctrica y el transporte, así como el intercambio de información sobre el uso de políticas de precios como el impuesto al carbono de Chile y el uso de día / noche y otras estructuras dinámicas de tarifas para la integración de energías renovables, y valoración de la flexibilidad.
- g. Desarrollo de proyectos: Compartir experiencias y recursos relacionados con la ubicación de las instalaciones de energía e infraestructura, para minimizar los impactos ambientales y socioculturales, la estética y otras preocupaciones de la comunidad, y maximizar la eficiencia.

2. Reducción de riesgo de desastres

- a. Incendios forestales: Cooperación para fortalecer los recursos para la respuesta, por ejemplo, de aeronaves, personal y equipo logístico y / o creación de capacidad mediante capacitación e intercambio de conocimientos.

- b. Educación: Compartir métodos de educación pública orientados a reducir el riesgo de desastres y mejorar la preparación para desastres.
- c. Edificios más seguros: ante los peligros de terremotos y tsunamis, incluida la adaptación de edificios construidos y el sistema de disipación de energía costera.
- d. Ciencia para la resiliencia: Fomentar la investigación y el desarrollo, y la innovación para mejorar la memoria predictiva e institucional para las ciencias de la construcción, como el uso de big data para eventos futuros.

3. Acidificación del océano

- a. Planificación y acciones de la acidificación de los océanos: Intercambio de experiencias en el desarrollo de planes contra la acidificación de los océanos y en la implementación de acciones para reducir la acidificación y abordar sus impactos, incluidos los esfuerzos para proteger la industria acuícola de mariscos y para investigar el papel de los hábitats acuáticos y el reciclaje de conchas para reducir la acidificación o el secuestro de carbono.
- b. Nexos entre Océanos y Clima: Apoyar la elevación e inclusión de los océanos en los acuerdos sobre el clima y compartir experiencias para abordar los impactos del clima en los océanos, por ejemplo, mediante contribuciones determinadas a nivel nacional y otros mecanismos de políticas.
- c. Coordinación internacional: Cooperar en el avance estratégico de las asociaciones entre el océano y el clima, incluida la Alianza Internacional para Combatir la Acidificación de los Océanos. Coordinar y ayudar en el reclutamiento de miembros, mensajes, planes de trabajo y estrategias para maximizar la eficiencia y el impacto.
- d. Manejo adaptativo: Compartir conocimientos sobre los impactos del clima en la vegetación acuática y otros hábitats marinos críticos, áreas de conservación marina y posibles estrategias de manejo adaptativo.

4. Economía

Organizar y apoyar la cooperación entre empresas que trabajan en sectores industriales específicos, que pueden incluir tecnología sobre inteligencia artificial, agricultura y otros sectores de interés mutuo.

ARTÍCULO 2

Ambas Partes coordinarán, facilitarán y ejecutarán las actividades de cooperación descritas en el Artículo 1 a través de las entidades designadas por cada una de ellas.

Por parte de la República de Chile, las entidades ejecutoras serán el Ministerio de Energía, la Oficina Nacional de Emergencias del Ministerio del Interior y Seguridad Pública (ONEMI), la Corporación Nacional Forestal (CONAF) y el Ministerio de Relaciones Exteriores (Dirección de Energía, Ciencia, Tecnología e Innovación y Dirección de Medio Ambiente y Asuntos Oceánicos).

Por parte del Estado de Washington, la entidad principal será el Departamento de Comercio del Estado de Washington, con el apoyo continuo de la Oficina del Gobernador. Para temas de energía, las agencias adicionales serán el Departamento de Ecología de Washington y la Comisión de Servicios Públicos y Transporte del Estado de Washington. Para temas relacionados con la reducción del riesgo de desastres, las agencias adicionales serán la Patrulla Estatal de Washington (State Fire Marshal) y el Departamento Militar (División de Manejo de Emergencias), invitando a participar al Departamento de Recursos Naturales de Washington. Para temas de acidificación del océano, las agencias adicionales serán el Departamento de Ecología de Washington, el Consejo Asesor de Recursos Marinos de Washington y la Universidad de Washington (Centro de Acidificación del Océano de Washington), invitando a participar al Departamento de Recursos Naturales de Washington.

A fin de facilitar la implementación de este MdE, cada una de las Partes designará un coordinador líder para implementar el plan de trabajo al que hace referencia el Artículo 3. El plan puede ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes. En el caso de Chile, se denominará Director Ejecutivo del Plan Chile-Estado de Washington. En el caso de Washington, será el Director de Desarrollo Económico del Departamento de Comercio del Estado de Washington.

ARTÍCULO 3

Para lograr los objetivos de este MdE, los coordinadores principales desarrollarán planes de trabajo específicos conjuntos que se centren en las áreas prioritarias a las que se hace referencia en el Artículo 1.

El plan de cooperación puede incluir, entre otras, las siguientes acciones:

- Compartir información y experiencias sobre políticas y programas que han sido efectivos en cada jurisdicción, así como también perspectivas futuras.
- Identificar y educar sobre las "Políticas de mejores prácticas" que han reducido de manera rentable las emisiones de gases de efecto invernadero, fortalecido las economías locales, creado empleos y mejorado la salud humana.
- Invitar a otros participantes a comentar sobre políticas, planes y programas de desarrollo económico.
- Facilitar conexiones, intercambios y diálogos entre jurisdicciones locales, instituciones académicas y de investigación, sector privado y otras partes interesadas en cada región social cuya experiencia contribuye a los objetivos generales de este MdE.
- Desarrollar intercambios y asignaciones temporales, en materias del Artículo 1.
- Apoyar el diálogo entre empresas en relación a asuntos del Artículo 1.
- Desarrollo conjunto de estrategias y políticas para promover las áreas descritas en el Artículo 1.

ARTÍCULO 4

Las Partes y las entidades implementadoras financiarán las actividades bajo este MdE con recursos asignados en sus propios presupuestos, a medida que estos recursos estén disponibles.

Cada Parte pagará los gastos relacionados con su propia participación, a menos que se puedan utilizar mecanismos financieros alternativos para actividades específicas, según sea apropiado y según lo autorice la ley.

ARTÍCULO 5

Las Partes acuerdan que no se transferirá información confidencial en virtud de este MdE.

ARTÍCULO 6

Las Partes reconocen que este MdE solo tiene la intención de promover la cooperación entre ellos y no crea ningún derecho u obligación jurídicamente vinculante. En la medida en que cualquier otra disposición de este MdE sea inconsistente con este Artículo, el presente Artículo prevalecerá.

ARTÍCULO 7

El presente Memorándum de Entendimiento comenzará a regir en la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida.

Este MdE podrá ser modificado por escrito con el consentimiento mutuo de las Partes, especificando la fecha de inicio de su vigencia.

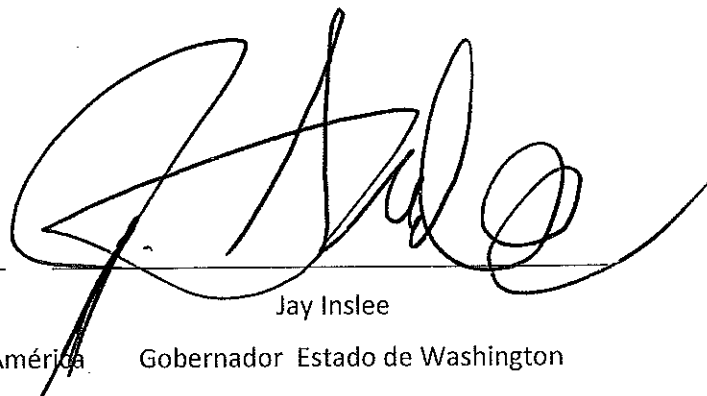
Cualquiera de las Partes podrá dejar sin efecto este MdE mediante notificación por escrito a la otra Parte con treinta (30) días calendario de anticipación.

Firmado en la ciudad de Seattle, Washington, Estados Unidos de América, el 27 de noviembre de 2018, en dos copias originales igualmente auténticas, una en español y otra en inglés.



Oscar Alfonso Silva Navarro

Embajador de Chile ante los Estados Unidos de América



Jay Inslee

Gobernador Estado de Washington